

(TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

TUI

Ordenanzas y Reglamentos

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, aprobó inicialmente, en sesión de 27 de octubre de 2016, la Ordenanza “municipal reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones de carácter económico para situaciones de emergencia social”. Expuesto al público y dado que no se presentó alegación o reclamación alguna, elevase a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local procede ese a publicación definitiva del texto íntegro de la citada ordenanza, que se transcribe literalmente.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE TUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos deberán asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección de las personas en situación de necesidad o desamparo, circunstancias graves o de urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares. La Constitución Española atribuye la competencia en esta materia a través del artículo 148.1.20 a las CC.LL., y estas, en el marco de sus estatutos, promulgaron las leyes de servicios sociales.

Para tal fin, la ley 13/2008, del 3 de diciembre de servicios sociales configura como un sistema integrado de protección social, orientado a prestación de atenciones y servicios que posibiliten la mejora de la calidad de vida y la participación de las personas que sufren algún tipo de carencia, marginación o desatención selectiva, así como a prevención y eliminación de las causas que están en el origen de aquellas situaciones. El artículo 60, atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, a creación, gestión y el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos, en el artículo 18.c. establece las prestaciones económicas orientada a satisfacer necesidades pecuniarias valoradas de los individuos o de las familias y a estimular la su incorporación social y laboral. Al mismo tiempo en el artículo 18.3. establece que el reconocimiento efectivo del derecho a una intervención, un programa, un servicio o una prestación de carácter esencial le corresponderá a la administración titular y prestadora de ellos, tal como ven recogido en el capítulo VII artículo 60.g. la participación, como entidad colaboradora, en la gestión de prestaciones económicas.

La Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a familia y convivencia en Galicia, establece que se respetará, apoyará y protegerá a familia como medio de transmisión de la vida, de solidaridad, de educación y de valores humanos fundamentales y como ámbito privilegiado para el desarrollo personal y equilibrio emocional y afectivo. En el artículo 8.2 atribuye competencias

a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados á atención de la familia, así como la prestación de servicios sociales comunitarios básicos y específicos.

En este marco xurídico y en el ejercicio del derecho de las personas a recibir apoyos personalizados, que implican a detección y análise de necesidades y demandas, diagnosis y valoración técnica de situacións, necesidades y problemas de las personas y xestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, corresponde exercitarlos a los cidadáns al nivel de los servicios sociales comunitarios municipales de este ayuntamiento .

Con el programa de Inserción Social procúrase darles respuesta a problemáticas concretas de marginación y exclusión social, aplicando tanto proyectos de trabajo social personalizado o de grupo como prestaciones económicas específicas.

El ayuntamiento de Tui, de conformidad con el dispuesto en la ley 9/2007, del 3 de xuño, de subvencions de Galicia, establece estas bases para regular las ayudas Municipales de Emergencia Social, con el objeto de potenciar la transparencia, eficiencia y eficacia de este gasto público, entendido como recurso facilitador de la integración social de los cidadáns y de las cidadás que sufren máis carencias.

El procedimiento a seguir no é general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvencions, pues resulta implícita en las prestaciones a conceder y en las condicións sociales de las personas beneficiarias, las razóns de interés público social , humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública de conformidad con el establecido en el artículo 22.2 c) de la cita Ley.

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓNs GENERALES

Artículo 1º.—Réxime Xurídico

Las ayudas las que se refiere esta ordenanza se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Réxime Local, habida cuenta la disposición transitoria segunda de la ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2014 de 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en de dicha Ley.

La concesión de ayudas y prestaciones con la denominación emergencia social , se regirá directamente por el dispuesto en esta ordenanza municipal

Artículo 2º.—Objeto

A presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de emergencia social municipales, entendidas como prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter común o extraordinario, con el fin de prevenir, evitar o paliar situacións de marginación social.

Tamén se puede considerar emergencia cualquier situación de catástrofe sobrevenida por accidente, incendio, inundación, hundimiento o cualquier otra que sea imprevisible y ante á que la persona no desnudoña de recursos para á s a solución.

La finalidad de estas ayudas é dar una respuesta rápida e inmediata ás necesidades de las personas o unidades familiares que se encuentren en una situación de carencia urgente para que puedan evolucionar cara á súa autonomía e integración social, dado que estas ayudas son un apoyo temporal.

Dado que el réxime normativo y las atencións á que respondan a las ayudas económicas que son objeto de esta ordenanza serán siempre temporales para paliar las necesidades extraordinarias y urgentes de las personas afectadas por una situación de emergencia, tendrán que estar necesariamente enmarcadas en un proceso de intervención social si así lo determina

el personal técnico de servicios sociales, en el que se incluya una análisis completa de la situación familiar.

Tenerán en todo caso carácter finalista, debiendo ser utilizadas para el fin para lo cual se concedieron, son intransferibles, siendo necesario para la concesión la existencia de crédito en los presupuestos municipales de Tui.

Artículo 3º.—Criterios generales para la concesión

Para la concesión de ayudas económicas se tendrán que cumplir los siguientes criterios generales:

la) Situaciones acreditadas de necesidad, según los criterios de valoración recogidos en el capítulo IV

b) Que la necesidad objeto de la ayuda sea valorada por la trabajadora social del ayuntamiento e integrada en un proceso de intervención social.

c) El pago de la ayuda se efectuará como regla general a entidad o profesional prestador del servicio. Puede acordarse por el órgano concedente su abono en concepto de pagos a justificar, para lo cual será habilitado personal de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Artículo 4º.—Incompatibilidades de las ayudas

Será incompatible la concesión de la ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

Así mismo no podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que ya han sido concedidas por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este último requisito, de manera justificada, si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración sin que en ningún caso pueda superar lo coste total del objeto de la ayuda.

Artículo 5º.—Clasificación de las prestaciones

Las ayudas de emergencia social reconocerse para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad, siempre y cuando no se puedan cubrir por otros sistemas de protección:

la) Vinculadas al uso y mantenimiento de la vivienda: Deudas adquiridas por pagos de alquiler, hipoteca, fianza, cuotas comunitarias comunes y aquellas que por valoración técnica se estimen necesarias en el referente al mantenimiento y conservación de la vivienda. Deudas adquiridas por pagos de gastos ocasionados por motivo del uso básico de la vivienda habitual: agua, luz y gas.

b) Vinculadas a mejora de la habitabilidad de la vivienda habitual

c) Falta de cobertura económica para la adquisición de equipación básica para el hogar: entendiéndose como tal, el mobiliario y electrodomésticos básicos y de primera necesidad.

d) Necesidades básicas: con carácter general alojamiento, alimentos (alimentos perecederos como complemento a aportaciones de entidades de iniciativa social así como de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimenticias prescritas por un facultativo (celíacos, diabéticos, etc...), vestuario, calzado y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria (productos de higiene y limpieza) y deudas ocasionadas por este mismo concepto.

y) Ayudas destinadas a atención sanitaria y sociosanitaria no cubiertas por los sistemas públicos de sanidad y de servicios sociales. La ayuda será equivalente a aportación por parte de la persona beneficiaria.

f) falta de cobertura económica para el pago de un alojamiento alternativo (hostal, pensión...) cuando sea imposible la permanencia de la persona en su domicilio habitual por situación de catástrofe, y/o situación personal, familiar, sanitaria o social.

g) Otros gastos excepcionales, valorados por la trabajadora social del ayuntamiento, como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias no recogidos en los anteriores apartados o por otro tipo de prestación o ayuda, y después de valoración técnica, tales como limpieza extraordinaria en domicilio cuando exista un riesgo sanitario, enterramientos, etc...

Artículo 6º.—Criterios de valoración

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el capítulo IV de esta ordenanza.

CAPITULO II.— PERSONAS BENEFICIARIAS DE Las AYUDAS

Artículo 7º.—Personas Beneficiarias

Poderán ser beneficiarias de estas ayudas las personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios económicos y en las que concurren factores de riesgo social y precisen de una ayuda para satisfacer las necesidades básicas, siempre como un apoyo a la intervención social.

Para los efectos de esta ordenanza municipal, enténdese por unidad familiar de convivencia a las personas que vivan solas o conjunto o de personas que convivan en el mismo marco físico y se encuentren vinculadas con el solicitante por matrimonio o cualquiera otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por adopción o acogimiento o por parentesco hasta el 4º grado, por consanguinidad, o hasta el 2º grado, por afinidad.

Cuando, por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio, una familia se vea obligada a residir con otra, no perderá la condición de unidad de convivencia independiente.

En una unidad familiar uno de sus miembros tendrá la condición de persona beneficiaria de las ayudas, la cual se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Artículo 8º.— Requisitos de los/las personas beneficiarias

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos :

1.—Ser mayor de edad o menor emancipado/la, lo en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

2.—Estar empadronado/la y tener residencia efectiva en el ayuntamiento de Tui de forma ininterrumpida como mínimo con 6 meses de antigüedad en el momento de la solicitud. Excepcionalmente podrán ser beneficiarios/las aquellas personas que, previo informe de los/as técnicos/as municipales de servicios sociales, y no reuniendo los requisitos anteriormente mencionados, se encuentren en una situación de necesidad.

3.—Acreditar la situación de necesidad de acuerdo con el baremo del artículo 11

4.—Presentar declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, de la ayuda solicitada, o si es el caso, que la ayuda recibida de otros organismos no responde a necesidad. Que no incumplió los deberes por reintegro de subvenciones.

5.—No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por las propias características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

6.—Aportar a documentación requerida en cada caso.

7.—No tener solicitada ningún miembro de la unidad familiar de convivencia una ayuda económica de emergencia social municipal para la misma finalidad en los últimos doce meses, salvo en casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requiera atención urgente e inmediata.

8.—Todos los miembros de la unidad de convivencia en situación de desempleo, deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del INEM. Las/los menores comprendidos entre 16 y 18 años, o mayores de edad que estén cursando estudios oficiales quedarán eximidos de este requisito, previa xustificación material de esta situación.

9.—Que no existan familiares legalmente obligados y con posibilidad real de prestar ayuda.

NO podrán acceder la estas ayudas municipales:

la) Cuando, de existir, no se teñan utilizado los canales que otras administraci3ns teñan establecido para atender este tipo de necesidad (Renta de Integraci3n Social de Galicia (RISGA), Ayudas de Inclusi3n Social (AIS)).

b) Cuando se pierda el derecho la una prestaci3n p3blica recoñecida por causas imputables á persona solicitante de la ayuda.

Capitulo III.—XESTION Y PROCEDIMIENTO PARA La CONCESI3N DE AYUDAS

Artículo 9º.—Documentaci3n

Junto con la solicitud se acercará la siguiente documentaci3n (en original y copia) de todos los miembros de la familia.

— Impreso Oficial de la solicitud debidamente cubierto (ANEXO I)

— D.N. I. o NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

— Libro de Familia, si é el caso

— En el caso de separaci3n o divorcio, sentencia y convenio regulador, lasí como justificantes de las aportaci3ns del ex- c3nxuxe o en su defecto, denuncia o demanda ejecutiva por incumplimiento de la sentencia.

— Compromiso de destinar la ayuda á finalidad para la que é concedida, seg3n el modelo adjunto (ANEXO II).

— Declaraci3n de ayudas recibidas por los mismos motivos, seg3n el modelo adjunto (ANEXO III).

— Declaraci3n responsable (ANEXO VI).

— Certificado de empadronamiento del/la solicitante, en el que se acredite una antig3edad m3nima de seis meses anteriores á formulaci3n de la solicitud (excepto casos especiales señalados).

— Certificado de convivencia a nombre del/la solicitante.

— Certificado del ayuntamiento de Tui de bienes urbanos, r3sticos, IAE, titularidad de veh3culos, lasí como declaraci3n jurada de posesi3ns de bienes urbanos, r3sticos, IAE y titularidad de veh3culos a nombre de todas las personas mayores de 18 años de la unidad familiar de convivencia.

— En el caso de personas con discapacidad o enfermedad, deberán presentar el certificado del grado de discapacidad o informes del Sistema P3blico de Sana3de donde se acredite la enfermedad inval3te dan.

— En el caso de manifestar maltrato o violencia doméstica, deberá presentar la denuncia o un documento acreditativo.

— Justificantes de gastos de vivienda: fotocopia del contrato de alquiler en vigor, justificante de la cuota mensual del crédito hipotecario del ejercicio en curso, justificante acreditativo de los gastos de mantenimiento de la vivienda pendientes de pago y presupuesto de material y cualquiera otra equipación objeto de subvención que se constara necesario. En el caso de deuda contraída con el propietario o propietaria de la vivienda, declaración de este/la que así lo acredite; y en el caso de vivienda compartida o pensiones, declaración del propietario o propietaria del coste por cuarto o contrato de habitación.

— En el caso de solicitar ayuda para tratamiento farmacológico, deberá acercar la receta médica del SERGAS y la documentación acreditativa de la farmacia del coste del producto.

— Justificantes de ingresos de la unidad familiar de convivencia:

- Fotocopia de la última declaración del IRPF de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar de convivencia; en el caso de no tener que presentarla, certificación negativa del IRPF.

- En el caso de personas en situación de desempleo, copia de la ú a tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones de desempleo y, en su defecto, certificado negativo emitido por el servicio público de empleo.

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social

- Copia de las últimas nóminas de las personas que se encuentren desempeñando actividad laboral remunerada regular y copia del contrato de trabajo.

- En el caso de percibir ayudas públicas por cualquier concepto, deberán aportar certificado el justificante el respeto del Organismo desde donde se conceda, en su defecto Certificación negativa (INEM), cuando no sea posible presentar la documentación requerida, se acercará en su lugar declaración responsable de tales efectos, de las personas mayores de 18 años de la unidad familiar de convivencia.

- Certificados bancarios de los saldos de las cuentas corrientes, depósitos, etc.

- Movimientos bancarios de los últimos 12 meses

— Copia o certificación bancaria donde el solicitante conste como titular de un número de cuenta.

— Documentos originales acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud,

— así como justificante de su coste.

— Presupuesto que va a ser objeto de la concesión de la ayuda.

— Otros documentos específicos según las circunstancias de necesidad.

— Cualquiera otro documento que puedan solicitar desde el departamento de servicios sociales.

Lo/la solicitante autorizará al Ayuntamiento para solicitar y obtener información de otras Administraciones que sea necesaria para la tramitación de la solicitud, así como para obtener información sobre la situación patrimonial. Así incluso, firmará una declaración responsable en la que se haga constar que no ha recibido de otros organismos, y para la

misma finalidad, la ayuda solicitada, o si é el caso, que ayuda recibida de otros organismos no solvente a necesidad (ANEXO III).

Artículo 10º.—PROCEDIMIENTO PARA La CONCESIÓN DE Las AYUDAS

la) Las solicitudes junto con la documentación exigida se presentará en el Registro municipal, según el modelo que se adjunta (ANEXO I), firmando autorización y consentimiento para recaudar los documentos que obren en sus servicios, lasí como la información adicional que se considera necesaria para completar el expediente dirixíndose a los órganos públicos o personales competentes, o la través de cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciós Públicas. Las solicitudes que se presenten se dirigirán al Concejal Delegado para su traslado al departamento de Servicios Sociales Comunitarios Municipales, desde donde se remitirán al departamento de intervención, con la finalidad de verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente en atención la naturaleza del gasto pretendido y, en el supuesto de tratarse de pequeñas reparaciós en una vivienda que estén sujetas la licencia de obra, si les dará traslado igualmente al servicio de urbanismo municipal al fin de que emitan informe sobre la oportunidad de la obra pretendida y los trámites que son necesarios para la concesión de la licencia.

Lasí incluso se podrá iniciar tamén de oficio mediante informe emitido por losét cnicos municipales de servicios sociales, que iniciará el expediente a todos los efectos.

b) Lo/a trabajador/la de los Servicios Sociales comunitarios se encargará de la instrucción del procedimiento, comprobará las circunstancias socioeconómicas de la persona interesada y de la unidad familiar de convivencia para la realización del pertinente Informe Social, lasí como un estudio y valoración de la petición. Se requerirá, de ser el caso, la persona interesada para que corrija los posible errores o para la aportación de la documentación necesaria, apercibíndoo de que en el caso contrario se le tendrá por desistido de laús a petición, y se archivará el expediente. El solicitante dispondrá de 10 dílas hábiles para emendar dicta solicitud.

c) Lo/a trabajador/a social elaborará el informe –propuesta, perceptivo y vinculante, en el que se porá de manifiesto a problemática, la demanda, y se lo/la solicitante cumple, o no, los requisitos señalados para recibir la ayuda solicitada evaluando la situación de necesidad de la concesión de la ayuda y contíla, elevándose al órgano competente para que se emita la resolución corresponsal.

d) Emisión de Resolución del procedimiento, donde quedarán reflejados a lo menos los siguientes extremos:

- Identificación del/a beneficiario/la o de la unidad familiar beneficiaria.
- Concepto para lo cual se concede la ayuda
- Contíla de esta
- Duración máxima de la ayuda y forma de pago, si é el caso.
- Causa motivada de la concesión o denegación si é el caso.
- Plazo establecido para presentar documentación justificativa del gasto.

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente en cada momento (Alcalde o rgano óen quien delegue).

La resolución, que por finá á víla administrativa, se notificará á persona interesada en un plazo máximo de 10 dílas.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de 2 meses desde la solicitud, transcurrido el dicho plazo sin que se produjera resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada a súa petición.

Con á respecto resolución por silencio administrativo y alér xime de recursos se estará al disposto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administracions públicas y del réxime xurídico del sector público.

Notificación al solicitante de la resolución definitiva.

y) Xustificación de las ayudas según lo establecido en el capítulo V—artículo 14 de esta ordenanza.

f) Serán los servicios sociales municipales los que hagan el seguimiento de las situacións de necesidad protegida por las ayudas de emergencia, lasí como el destino dado ás mismas; y poderán solicitarle a los/las beneficiarios /las la información o documentación necesaria para poder exercer dicta función de forma idónea.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, supeditado la existencia de partida presupuestaria.

Capítulo IV.—CRITERIOS DE VALORACION

Artículo 11º.—Indicadores

la) Indicador económico

Considérase que no se dispón de ingresos suficientes con que atender total o parcialmente los gastos específicos de carácter básico, cuando los recursos económicos mensuales ,una vez descontados, de ser el caso, los gastos procedentes de la vivienda habitual (préstamo hipotecario o alquiler), hasta un máximo de 150 €/mes de la unidad familiar no sean superiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) incrementándose de la siguiente manera por cada miembro de la unidad familiar a partir del segundo:

- unidad familiar de 2 miembros:110% del importe del IPREM *
- unidad familiar de 3 miembros: 125% del importe del IPREM *
- unidad familiar de 4 miembros: 145% del importe del IPREM *
- unidad familiar de 5 miembros: 160% del importe del IPREM *

A partir de unidades familiares de 6 miembros, se incrementará el límite económico en el 10% del IPREM por cada miembro .

Para determinar los ingresos a partir de los cuales procede el recoñecemento de las ayudas, se tendrá en cuenta los ingresos de toda la unidad familiar:

— Se computará como recursos de la unidad familiar a totalidad de los ingresos líquidos que se obteñan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribucións, renta, prestacións o cualquier otro título, en los 6 meses anteriores á fecha de solicitud; se tendrá en cuenta a ltima údeclaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuando esta no proceda o no sea obligatorio realizarla, se acreditarán los ingresos por certificación de los organismos correspondientes.

— La existencia de propiedades de naturaleza rústica o urbana, excluíde la la vivienda habitual,que puedan ser objeto de enajenación o alquiler.

— En el caso de existencia de recursos diceñeirais depositados en cuentas bancarias, se tendrán en cuenta los intereses retribuíde los y se computarán al mismo tiempo el 100% de la cantidad depositada.

— Para el cómputo final de los ingresos se descontarán los alquileres y hipoteca de la vivienda , hasta el límite de 150 euros mensuales.

b) Situación de riesgo y/o exclusión social:

Para valorar la situación de riesgo o exclusión social se tomará como referencia lo establecido en la Ley 10/2013, del 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia en el Artículo 3.

Artículo 12.—Contía de la ayuda según tipoloxía Las

contílasám ximas de la ayuda en función de las circunstancias apuntadas en la cláusula anterior, serán por unidad familiar.

la) Vinculadas al uso y mantenimiento de la vivienda: Débedas adquiridas por pagos de alquiler, hipoteca, fianza, cuotas comunitarias comunes y aquellas que por valoración técnica se estimen necesarias en el referente al mantenimiento y conservación de la vivienda. Débedas adquiridas por pagos de gastos ocasionados por motivo del uso básico de la vivienda habitual: agua, luz y gas....Hasta un máximo de 900€ el año

b) Vinculadas á mejora de la habitabilidad de la vivienda habitual....Hasta un máximo de 800€ el año

c) Falta de cobertura económica para la adquisición de equipación básico para el hogar: entendiéndose como tal, el mobiliario y electrodomésticos básicos y de primera necesidad.....Hasta un máximo de 500€ el año

d) Necesidades básicas: con carácter general alojamiento, alimentos (alimentos perecederos como complemento ás aportaciones de entidades de iniciativa social así como de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimenticias prescritas por un facultativo (celíacos, diabéticos, etc...), vestuario, calzado y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria (producto de higiene y limpieza) y débedas ocasionadas por este mismo concepto.....Hasta un máximo de 500€ el año

y) Ayudas hacer frente los gastos sanitarios y sociosanitarios : Destinadas ó pago de pago de productos farmacéuticos prescritos por uno facultativo especialista y/o por losém dicos de atención primaria. La ayuda será equivalente á aportación del usuario....Hasta un máximo de 400€ el año

f) Falta de cobertura económica para el pagado de un alojamiento alternativo (hostal, pensión...) cuando sea imposible a permanencia de la persona en su domicilio habitual por situación de catástrofe, y/o situación personal, familiar, sanitaria o social.....Hasta un máximo de 400€ el año

g) Otros gastos excepcionales, valorados por la trabajadora social del ayuntamiento, como indispensables para prever la marxinação y favorecer la normalización de individuos y familias no recogidos en los anteriores apartados o por otro tipo de prestación o ayuda, y después de valoración técnica, tales como limpieza extraordinaria en domicilio cuando exista un riesgo sanitario, enterramientos, etc... Hasta un máximo de 600€

Capítulo V.—XESTION PRESUPUESTARIA Y XUSTIFICACIÓN

Artículo 13. Forma de pago

A forma de pago de las ayudas concedidas será la que se determine en la resolución, pudiendo ser:

— Directo: a favor del/a petionario/la de la ayuda. Su abono se realizará en concepto de pago a justificar, para lo cuál será habilitado personal de los servicios sociales del Ayuntamiento.

— Indirecto: a favor del/a proveedor/la, tras comprobar la documentación corresponsal; en este caso lo/a perceptor/la de la ayuda deberá firmar una declaración jurada que haga constar la cesión del pago a favor del/a proveedor/la, según el modelo adjunto (ANEXO IV).

Artículo 14.—Justificación del Gasto

A justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagados y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

En todo caso, deberán quedar de manifiesto los siguientes extremos:

- Nombre o razón social y NIF del proveedor o prestador de servicios.
- Nombre y NIF del perceptor de la prestación, que deberá ser obligatoriamente el perceptor de la subvención.
- Contía del importe de subministración o servicio, impuestos de ser el caso incluye los.
- Concepto de la subministración o prestación de servicios.
- Fecha o período de entrega de la subministración o prestación del servicio.

Considérase que la subvención queda justificada mediante el pago del Ayuntamiento al cesionario/la, en base a cesión que de los derechos de cobro hace lo/a beneficiario/a- cedente, pero sin que en ningún caso el cesionario sea parte de la relación subvencional.

En el supuesto del empleo de la figura del pagado a justificar, los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y en todo caso, antes de la finalización de la anualidad en la cual se conceda. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran la misma su poder fondos pendientes de justificación.

El departamento de servicios sociales, junto con la documentación que le acerquen los beneficiarios, una vez completado el expediente, justificará ante el departamento de Intervención Municipal la ayuda concedida mediante informe en el que se haga referencia al cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 15. Inspección y control

El ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de estas, así como a requerirles a los/as beneficiarios/las nos tener que precise, todo eso de conformidad con el dispuesto en el artículo III de la ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16. Deberes de los/las interesados/as

Los/las solicitantes de estas ayudas están obligados/las la:

- Destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que fue otorgado.
- Permitirles y facilitarles la labor a las personas designadas para verificar la situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- Cumplir las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- No ejercer la mendicidad, ni inducir a practicarla a los miembros de la unidad familiar.
- Escolarizar los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.
- Incluirse, si el departamento lo ve recomendable, en el programa de Educación Familiar.
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o que coincidan en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad (siempre y cuando el importe recibido supere el gasto para lo cual se solicita la ayuda).
- Comunicar cualquier variación de la situación socioeconómica, cambio de domicilio, o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Artículo 17. Causas de denegación y de extinción de la ayuda concedida

1. Poderá ser denegadas aquellas situaciones en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- la) Que no cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza.
- b) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la necesidad presentada.
- c) Las ayudas que sean competencia de otros organismos públicos. Poderán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- d) Ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, mantener o aumentar la contía de la prestación económica.
- y) No haber justificado a realización del gasto al fin que lo motivó una prestación económica en el año anterior lo de la solicitud.

2. Serán causas de extinción de la ayuda concedida:

- la) Falseamento u ocultación de datos para obtener o conservar el derecho á ayuda.
- b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen á súa concesión.
- c) Baja del Padrón municipal.
- d) No presentación de facturas o documentación análoga que dieron lugar á ayuda concedida, en el plazo establecido.
- y) Cumplimiento del plazo de la duración de la prestación económica.
- f) Fallecimiento del/ beneficiario/la.

Artículo 18. Infraccións y sancións

ElÉR xime de Infraccións y Sancións será el establecido en elít tulo IV de la ley 9/2007, del 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, a desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento del deber de xustificación, la duplicidad de ayudas para un mismo contexto, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revogación de la subvención concedida, con la te conseguí devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamento o la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos dará lugar á cancelación de la ayuda y deber á del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades para reintegrar tendrán a consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación paraúla s la cobranza el previsto en el Reglamento general de recadación.

Artículo 19.— Desnudoñibilidade presupuestaria

A concesión de las ayudas de Emergencia Social reguladas en las presentes bases, dentro de cada ejercicio, quedarán subordinadas la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

El plazo de petición se mantendrá permanentemente abierto, sujeto, en todo caso, á existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 20.—interpretación

A interpretación del dispuesto en la presente ordenanza, así como para todo aquello que no se mencione en ella, será competencia del órgano concedente.

Artículo 21.—Protección de datos

De acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, infórmase de que los datos de carácter personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento serán incorporados en un o varios ficheros, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Tui, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento número 1, 36700 Tui, donde se podrán ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, si es el caso, lo de oposición.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los titulares de los datos personales facilitados consienten expresamente su tratamiento con la finalidad de llevar a cabo la tramitación de este procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta ordenanza entrará en vigor segundo el dispuesto en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I – SOLICITUDE DE EMERXENCIA SOCIAL

A CUBRIR POLA ADMINISTRACION

Nº DE EXPEDIENTE SIUSS : _____

DATOS DO SOLICITANTE:

NOME E APELIDOS			DNI
ENDEREZO			CP
TELEFONO			email

DATOS DO REPRESENTANTE (SE PROCEDE):

NOME E APELIDOS			DNI
ENDEREZO			CP
TELEFONO			PARENTESCO

DECLARO:

Que todos os datos contidos nesta solicitude e nos documentos que xunto se presentan, son veraces e exactos, existindo omisión de datos.

Que son coñecedor/a das posibles responsabilidades administrativas e incluídas en supostos de ocultación, falseamento de datos ou calquera outra actuación que poida impedir obter as axudas dirixidas a cobertura das mesmas necesidades.

Que achego a documentación preceptiva segundo se recolle na ordenanza mencionada.

SOLICITO:

Que, logo de efectuados os trámites oportunos, especialmente a elaboración dos informes sociais comunitarios do informe de valoración social con proposta de idoneidade para a solicitude e do resto dos informes e documentos pertinentes para completar a resolución pola que se acorde a concesión da axuda/s.

Tuí a _____ de _____

LEXISLACIÓN APLICABLE:

Sinatura do Solicitante ou representante

- Ordenanza reguladora da concesión de axudas de emerxencia social do Concello de Tui (BOP nº de de de 2016)

Asdo.:

ANEXO II - OBRIGAS ADQUIRIDOS POLO/A PERSOA SOLICITANTE

A persoa abaixo asinante reconece estar informada das obrigas das persoas perceptoras das axudas de emerxencia social, segundo o artigo 16 da Ordenanza municipal reguladora do procedemento de concesión de prestacións de carácter económico para situacións de emerxencia social. As obrigas son as seguintes:

- Destinar o importe das prestacións económicas ás finalidades para as que foi outorgado.
- Permitirlles e facilitarlles o labor ás persoas designadas para verificar a situación económica e familiar, sen menoscabo dos dereitos constitucionalmente reconecidos.
- Cumprir as condicións que poidan establecerse ou acordarse na concesión das prestacións ao titular para que, polos seus propios medios, poida superar a situación de necesidade da unidade familiar.
- Non exercer a mendicidade, nin inducir a practicala aos membros da unidade familiar.
- Escolarizar os menores ao seu cargo que se atoparen en idade escolar obrigatoria.
- Incluírse, si o departamento o ve recomendable, no programa de Educación Familiar.
- Reintegrar as prestacións indebidamente percibidas ou que coincidan no tempo con outra prestación concedida para a mesma finalidade (sempre e cando o importe recibido supere o gasto para o que se solicita a axuda)
- Comunicar calquera variación da súa situación socioeconómica, cambio de domicilio, ou circunstancias tidas en conta para a concesión da axuda.

Como posible persoa beneficiaria das axudas de emerxencia social, comprométome a cumprilas, e asino o presente documento como proba nese sentido.

RECIBIDO E INFORMADO/A

En Tui_____, de _____ de 20__

Asdo.

A persoa beneficiaria ou representante legal

ANEXO III - DECLARACIÓN DE AXUDAS E OBRIG

D/Dª _____
_____ con DNI _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

☐ Que non recibín axudas polo mesmo concepto por parte doutro org
Administración de carácter público ou privado, benéfica ou asistencial, qu
da necesidade pola que se solicita a prestación.

☐ Que si recibín axudas ou as teño solicitadas, polos mesmos conceptos
parte de _____ po
_____, en data _____

☐ Que non incumpro as obrigas por reintegro de subvencións.

En Tui, a _____ de _____

A persoa beneficiaria c

ANEXO IV – MODELO DE CESION DO DEREITO DE COBRO

A) CEDENTE

D/D^a SIUSS _____ con DNI _____ actuando en nome propio e con poder suficiente para a cesión dos dereitos de cobro correspondentes á AXUDA DE EMERXENCIA SOCIAL outorgada mediante Decreto _____, con destino a pago de _____.

En Tui de de 20

Asdo.:

B) CESIONARIO

D/D^a _____ con N.I.F.: _____ e con poder suficiente ó efecto, acepta a cesión da subvención outorgada a D/ D^a SIUSS _____ por importe de _____ € , con destino a pago de _____, e que se abone mediante transferencia á seguinte conta bancaria:

IBAN				Nº CONTA BANCARIA (20 DÍXITOS)															

En Tui de de 20

Asdo.:

A presente transmisión do dereito de cobro só será válida coa toma de razón da mesma (e coa de quiconce na que el delegue) . Interventor/a e Tesoureiro/a municipais

C) TOMA DE RAZÓN

Tomada razón da cesión do dereito de cobro a favor de D/D^a _____
con N.I.F. _____ polo importe líquido da mesma que ascende a _____

ANEXO V - INFORME SOCIAL

Solicitud de axuda de emerxencia social ao abeiro da Ordenanza municipal de procedemento de concesión de prestacións de carácter económico para emerxencia social, tendo en conta a documentación aportada e os datos que o departamento de Servizos Sociais Comunitarios Municipais en relación a SIUSS núm. _____, a/o traballador/a social _____ con número de Colexiado/a _____

emite o seguinte informe social:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DA PERSOA SOLICITANTE

NOME E APELIDOS _____

DNI/NIE/PASAPORTE _____ DATA NACEMENTO _____ ESTADO _____

ENDEREZO _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____ / _____ OCUPACIÓN _____

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DA COMPOSICIÓN FAMILIAR

NOME E APELIDOS	DATA DE	RELACIÓN DE

3. DATOS ECONÓMICOS DA UNIDADE FAMILIAR

INGRESOS MENSUAIS DA UNIDADE FAMILIAR DE CONVIVENCIA	GASTOS DE LUGUEIRO OU HIPOTECA	TOTAL DE INGRESOS COMPUTABLES

4. GASTO PARA O QUE PRECISA A AXUDA

AXUDA SOLICITADA
NECESIDADES BÁSICAS
Cobertura de necesidades básicas de carácter xeral: alimentos, vestido e demais indispensables para a vida diaria ...
Cobertura de gastos sanitarios e sociosantarios de carácter urxente
USO DE MANTEMENTO DA VIVENDA
Fianza e aluguer da vivenda
Gastos de subministración da vivenda
Aloxamento urxente derivado dunha causa grave allea á vontade do destinatario
Equipamento básico da vivenda
OUTROS GASTOS EXCEPCIONAIS DESTINADOS A PREVIR A MARXIA FAVORECER A NORMALIZACIÓN DOS INDIVIDUOS E FAMILIAS NO CONVIVENCIA (artigo 9.2.D)
Especificar a axuda:

5. DIAGNÓSTICO PROFESIONAL

6. VALORACIÓN E PROPOSTA PROVISIONAL

ANEXO VI

DATOS SOLICITANTE

NOME E APELIDOS		D.N.I.
ENDEREZO		C.P.
E-mail		Tlf.

DATOS DO REPRESENTANTE SE PROCEDE

NOME E APELIDOS		D.N.I.
ENDEREZO		C.P.
E-mail		Tlf.

DECLARO BAIXO A MIÑA RESPONSABILIDADE:

1.- Non atoparse incurso en ningunha das prohibicións que para ser beneficiario se establece na Lei 38/2013, de 17 de novembro, xeral de subvencións e, en particular:

- a) Non haber sido condenado mediante sentenza firme á pena de perda da potestade de solicitar subvencións ou axudas públicas ou por delitos de prevaricación, suborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraudes e exaccións ilegais ou delitos urbanísticos.
- b) Non ter solicitado a declaración de concurso voluntario, ser declarados insolvencia no procedemento, acharse declarados en concurso, salvo que neste adquirise a eficacia de concurso suxeitos a intervención xudicial ou ser inhabilitados conforme á Lei 22/2003, de 9 de abril, sen que concluíse o período de inhabilitación fixado na sentenza de cualificación de concurso.
- c) Non haber dado, por causa da que fosen declarados culpables, á resolución do contrato celebrado coa Administración.
- d) Non estar incurso a persoa física, os administradores das sociedades mercantís ou os que ostenten a representación legal doutras persoas xurídicas, nalgún dos supostos da Lei 1/2002, de 28 de marzo, reguladora do exercicio do alto cargo da Administración Xeral do Estado, ou da Lei 1/2002, de 28 de decembro, de incompatibilidades do Persoal ao Servizo das Administracións Públicas, ou en calquera dos cargos electivos regulados na Lei Orgánica 5/1985, de 19 de xuño, de 1985, da Administración Xeral, nos termos establecidos na mesma ou na normativa autonómica que regula o exercicio dos mesmos.
- e) Acharse ao corrente no cumprimento das obrigacións tributarias ou fronte a obriga-

h) Non haber sido sancionado mediante resolución firme coa perda da subvencións conforme a esta ou outras leis que así o establezan.

Tui, a _____ de _____ de 20 ____.-

Sinatura do solicitante ou representante legal,

Asdo.: _____

El que se hace público para general con elñecemento, advertíndose que de acuerdo con el dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente disposición de carácter general no caberá recurso enív la administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acto de acuerdo con el establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Xurisdicción Contencioso Administrativa. Todo eso sin prexuízo de que pueda ejercitarse, en el se caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

Tui, 16 de enero de 2017.—El Alcalde, Enrique Cabaleiro González.

APELLIDOS _____

—

DNI/NIE/PASAPORTE _____ DATA NACIMIENTO _____ ESTADO CIVIL _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____ / _____ OCUPACIÓN _____

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE La COMPOSICIÓN FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS DATA DE NACIMIENTO

RELACIÓN DE PARENTESCO

OCUPACIÓN

3. DATOS ECONÓMICOS DE La UNIDAE FAMILIAR

INGRESOS MENSUALES DE La UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA GASTOS DE LUGUEIRO O HIPOTECA TOTAL DE INGRESOS COMPUTABLES LIMITE DE INGRESOS ATENDIENDO AIÚN MERO DE MIEMBROS

4. GASTO PARA LO CUAL PRECISA La AYUDA

AYUDA SOLICITADA IMPORTE SOLICITADO

NECESIDADES BÁSICAS

Cobertura de necesidades básicas de carácter general: alimentos, vestido y demás indispensables para la vida diaria ...

Cobertura de gastos sanitarios y sociosantarios de carácter urgente

USO DE MANTENIMIENTO DE La VIVIENDA

Fianza y alquiler de la vivienda

Gastos de subministración de la vivienda

Alojamiento urgente derivado de una causa grave ajena á voluntad de la destinataria

Equipación básico de la vivienda

OTROS GASTOS EXCEPCIONALES DESTINADOS A PREVENIR La MARXINACIÓN Y A FAVORECER La NORMALIZACIÓN DE Los INDIVIDUOS Y FAMILIAS EN SU CONTORNO DE CONVIVENCIA (artículo 9.2.D)

Especificar la ayuda:

5. DIAGNÓSTICO PROFESIONAL

6. VALORACIÓN Y PROPUESTA PROVISIONAL

Firma y fecha

En Tui, la _____ de _____ de 20____.

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.

DIRECCIÓN

C.P.

E-mail

Tlf.

DATOS DEL REPRESENTANTE SI PROCEDE

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.

DIRECCIÓN

C.P.

E-mail

Tlf.

DECLARO BAJO A MIÑLa RESPONSABILIDAD:

1.—No encontrarse incurso en ninguna de las prohibicións que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvencións y, en particular:

la) No haber sido condenado mediante sentencia firme á pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvencións o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráquedo de influencias, fraudes y exaccións ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado a declaración de concurso voluntario, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este adquiriera la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme á Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que conclúsi el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) No haber dado, por causa de la que fueran declarados culpables, á resolución firme de cualquiera contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantís o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas xurídicas, nalgún de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de xuño, delÉR xime Electoral General, nos tener establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

y) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligacións tributarias o frente á Seguridad Social impuestas por las disposicións vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un palaís o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligacións por reintegro de subvencións nos tener que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvencións conforme a esta u otras leyes que lasí lo establezcan.

Tui, la _____ de _____ de 20 ____.-

Firma del solicitante o representante legal,

Fdo.: _____”

El que se hace público para general con elñecemento, advertíndose que de acuerdo con el dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente disposición de carácter general no caberá recurso enív la administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acto de acuerdo con el establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Xurisdicción Contencioso Administrativa. Todo eso sin prexuízo de que pueda ejercitarse, en el se caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

Tui, 16 de enero de 2017

El ALCALDE

Fdo.: Enrique Cabaleiro González

APELLIDOS _____

—

DNI/NIE/PASAPORTE _____ DATA NACIMIENTO _____ ESTADO CIVIL _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____ / _____ OCUPACIÓN _____

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE La COMPOSICIÓN FAMILIAR

NOMBRE APELLIDOS	Y	DATA NACIMIENTO	DE	RELACIÓN PARENTESCO	DE	OCUPACIÓN

3. DATOS ECONÓMICOS DE La UNIDAE FAMILIAR

INGRESOS MENSUALES DE La UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	GASTOS LUGUEIRO HIPOTECA	DE O	TOTAL INGRESOS COMPUTABLES	DE	LIMITE DE INGRESOS ATENDIENDO AIÚN MERO DE MIEMBROS

4. GASTO PARA LO CUAL PRECISA La AYUDA

AYUDA SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO
NECESIDADES BÁSICAS	
Cobertura de necesidades básicas de carácter general: alimentos, vestido y demás indispensables para la vida diaria ...	

Cobertura de gastos sanitarios y sociosantarios de carácter urgente	
USO DE MANTENIMIENTO DE La VIVIENDA	
Fianza y alquiler de la vivienda	
Gastos de subministración de la vivienda	
Alojamiento urgente derivado de una causa grave ajena á voluntad de la destinataria	
Equipación básico de la vivienda	
OTROS GASTOS EXCEPCIONALES DESTINADOS A PREVENIR La MARXINACIÓN Y A FAVORECER La NORMALIZACIÓN DE Los INDIVIDUOS Y FAMILIAS EN SU CONTORNO DE CONVIVENCIA (artículo 9.2.D)	
Especificar la ayuda:	

5. DIAGNÓSTICO PROFESIONAL

6. VALORACIÓN Y PROPUESTA PROVISIONAL

Firma y fecha

En Tui, la _____ de _____ de 20____.

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE

VI

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DIRECCIÓN		C.P.	
E-mail			Tlf.

DATOS DEL REPRESENTANTE SI PROCEDE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
--------------------	--	--------	--

DIRECCIÓN		C.P.	
E-mail			Tlf.

DECLARO BAJO A MI ÑLa RESPONSABILIDAD:

1.—No encontrarse incurso en ninguna de las prohibicións que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvencións y, en particular:

la) No haber sido condenado mediante sentencia firme á pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvencións o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráquedo de influencias, fraudes y exaccións ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado a declaración de concurso voluntario, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este adquiriera la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme á Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que concluí el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) No haber dado, por causa de la que fueran declarados culpables, á resolución firme de cualquiera contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantís o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas xurídicas, nalgún de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de xuño, delÉR xime Electoral General, nos tener establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

y) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligacións tributarias o frente á Seguridad Social impuestas por las disposicións vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un palaís o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligacións por reintegro de subvencións nos tener que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvencións conforme a esta u otras leyes que lasí lo establezcan.

Tui, la _____ de _____ de 20____.-

Firma del solicitante o representante legal,

Fdo.: _____”

El que se hace público para general con elñecemento, advertíndose que de acuerdo con el dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente disposición de carácter general no caberá recurso enív la administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses desde la publicación del presente acto de acuerdo con el establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Xurisdicción Contencioso Administrativa. Todo eso sin prexuízo de que pueda ejercitarse, en el se caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

Tui, 16 de enero de 2017

EI ALCALDE

Fdo.: Enrique Cabaleiro González